

Deja a la izquierda la Umbría Maifrío, que se observa a bastante distancia. Desciende a partir de aquí por zona de monte bajo con grandes ejemplares de retama, en una zona con varios ramales de camino hasta que llega a una trifurcación sita en la Cerca de la Viña.

En este punto se encuentra la cerca de piedra del paraje La Viña, en donde por la izquierda se aparta el camino que va a Bocache; por la derecha se aparta el camino de servicio que entra en la finca Valdelosajos, y de frente y entre cercas de piedra que separan terrenos de olivar, camina la vía pecuaria en busca del Río Múrtigas, teniendo que recorrer un corto tramo paralelo a su cauce, encontrando en éste los restos de un antiguo molino cubierto de «andarríos».

Pasados unos metros llega al puente de Los Cabriles, que es una construcción antigua que durante las crecidas del río Múrtigas se ve sobrepasado por sus aguas.

Una vez cruzado el río, el camino tuerce a la derecha para ir a buscar el Cortijo de la Zahurda.

Caminando por la margen izquierda del río con la pared o la montaña como límite izquierdo de la vía, se avanza unos metros hasta que deja a la izquierda un resto de camino en pésimas condiciones y otro un poco más adelante que está cerrado por una cancela; ambos van a las cimas del Picón y Casas de los Cabriles. Continúa avanzando de forma paralela al cauce del río y encuentra eucaliptal de ribera denso y con ejemplares adultos.

Continúa la vía dejando ahora por la izquierda el barranco de Hoyo Picón, que tiene algunos frutales y otros restos visibles de haber sido huerto. A partir de este punto, la vía comienza a separarse progresivamente del cauce del río, y torciendo hacia el Sur, para pasar por las inmediaciones de Cortijo de la Zahurda. A continuación sube por una fuerte pendiente, con curvas pronunciadas, y llega a una cerca de piedra donde hay una cancela; es la entrada al Pago la Estremozá, donde estaba la Fuente de los Molineros, que hoy se encuentra perdida y sin agua, encontrándose el punto donde se localizaba cubierto de maleza.

Tuerce solidaria con el camino hacia el Sur y sube por las fuertes pendientes de la Cuesta de Buenavista, hasta que al final corona el puerto de Buenavista. En este punto se encuentra un callejón practicado en la roca, para facilitar el paso, con paredes de unos 3 m de altura.

A partir de este punto comienza a descender por unas cuestas bastante pronunciadas y un camino en muy mal estado de conservación, con terrenos que albergan o han albergado eucaliptos de repoblación. Finalmente y tras un complicado tránsito, llega a las inmediaciones del Cortijo Pedro Gil, donde cruza un par de cauces secos del llamado arroyo de Pedro Gil.

Sigue avanzando ya sin las fuertes pendientes que lo caracterizaban y por la izquierda se desprenden un par de caminos de servicio.

Llega al punto donde por la izquierda se aparta el camino que va a Aroche y vía pecuaria Vereda de Barrancos a Cumbres, que está cerrado por una cadena en el paraje del Llano Milano. La colada de la Contienda sigue en dirección Suroeste para buscar el Puente que cruza el arroyo Valdequemado, que es el punto donde comienza La Contienda propiamente dicha. A continuación la vía va por el mismo sitio que la mencionada vereda, y a partir de las proximidades de la casa de Sumidero, la colada de la Contienda y camino de Rosal abandona dicha vereda para dirigirse directamente a las cimas de la Cruz de la Gamonosa, y sin resto alguno de camino, continúa por dichas cimas hasta que finalmente se une al Cordel de los Andevaleños junto al Pico Mojosa, en una zona entre jaras y repoblación con alcornoque.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corteconcepción, en la provincia de Huelva (VP 88/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Corteconcepción, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corteconcepción.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 9 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corteconcepción.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Corteconcepción, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cortecón (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORTECON

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21024001	CORDEL DE LAS HUELVAS	8.209,69	37,5	37,5
TOTAL		8.209,69		

ANEXO II

1. CORDEL DE LAS HUELVAS

Ficha de características:

Identificador: 21024001.

Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchura legal: 37,5 m.

Longitud: 8.209,69 m.

Procedencia: Aracena.

Como: Cordel de la Rivera de las Huelvas.

Continuación: Zufre.

Como: Cordel de las Huelvas.

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Toma durante 100 m la carretera de Cortecón a Cañaveral de León HV-3124.

Uso actual: Carriles de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: En sus tramos inicial y final se encuentra inundada por las colas del pantano de Aracena.

Descripción:

Penetra en este término municipal procedente del de Aracena, atravesándolo en sentido Oeste-Este, para después de recorrerlo pasar al también vecino de Zufre. La anchura legal de esta vía es de 37,5 m y su longitud dentro de este término es de 7.780,46 m, estando en algunos de sus tramos cortada por las numerosas colas del pantano de Aracena.

Desde Aracena, viene junto al cauce de la Ribera de Huelva, y cuando cruza el Barranco de las Veguezuelas, pasa también la mojonera que se sitúa en el fondo de éste. Totalmente invadida por la cola del pantano, que debido a que se encuentra prácticamente lleno ocupa su máxima extensión, en este primer tramo queda sumergida bajo el agua, adivinándose tan sólo una pequeña franja de terreno que queda entre la orilla del agua, una alambrada y luego una cerca de piedra del Cortijo Llano Girón.

Desde este punto y durante unos 1.200 m el cordel está sumergido, pudiendo seguir su rastro por el borde del pantano, salvando algunas cercas y alambradas, hasta que se llega a una cerca de piedra, que entra también en el agua.

El cordel gira en este punto en dirección Norte durante un breve tramo, para junto a una cerca de piedra y llevándola por la izquierda, alcanzar el camino que viene de la carretera Cortecón-Cañaveral de León.

Se encuentra con este camino llegando juntos a un puercecillo entre dos cerretes, para bajar juntos -el cordel por el centro del barranco y el camino un poco cargado a la izquierda- hasta llegar a la Rivera de Hinojales, que era un antiguo barranco hoy también ocupado por una cola del pantano. En este trayecto, el cordel lleva por la izquierda una alambrada de reciente instalación justo por encima del camino.

Al llegar al agua tuerce levemente para llegar a un suave valle, que no es el que está justo enfrente, sino uno que hay un poco a la derecha, de forma que tomaría dirección levemente Sur-Este, hasta comenzar a subir por este valle conocido como Cañón del Muchacho. La senda que atestigua el antiguo tránsito por el cordel está prácticamente desaparecida y justo antes de llegar a la carretera encontramos una alambrada que corta el paso, así como una línea de tendido telefónico que discurre aproximadamente paralela a la carretera. Recorre unos 100 m junto a ésta en dirección Sur-Este, hasta que se aparta por la izquierda el conocido como Camino de Coquino, donde a la entrada encontramos una alambrada y una cancela cerrada.

Seguimos por el carril existente, en malas condiciones de transitabilidad, llevando por la derecha del mismo una alambrada y grandes encinas centenarias llenando la dehesa. Por la derecha, cuando avanzamos, se nos va uniendo una cerca de piedra que en determinado momento sustituye a la alambrada, existiendo por detrás de esta cerca un antiguo tejár en ruinas y un pozo pertenecientes ambos al Cortijo de la Dehesa de la Puente, punto en el que el carril cruza el cauce seco del Arroyo de las Presas. Desde este cortijo, visible sobre un cerro a la derecha con grandes eucaliptos, sale un camino que discurre paralelo al carril que el cordel va recorriendo, una vez que la cerca de piedra termina y comienza de nuevo la alambrada.

Esta alambrada es lo único que separa a ambos caminos. Recorremos un largo tramo sin diferencias significativas hasta que por la derecha y detrás de la alambrada se observa el Barranco del Guijo, que en determinado punto se cruza también con el carril que lleva el cordel. Más adelante se observan sobre un cerro a la derecha las construcciones del Cortijo Palomino, donde antiguamente existía una Ermita. Ahora el cordel se desplazaría un poco a la derecha para buscar un paso entre dos cerros y discurrir por el otro carril que queda más al Sur, para buscar el Cortijo Monte Garay, pasando por el Llano de la Casa Grande, dejando éstos por la izquierda en un alto.

Pasa por la casa y majada de Monte Garay, donde hay una alambrada y cancela cerrada para tomar posteriormente el carril y cruzar otra cancela para continuar por la izquierda siguiendo unos cercados de piedra, mientras que por la derecha existe una alambrada e indicios de camino. Avanzamos unos metros y encontramos una cancela cerrada practicada en una pared de piedra, que antiguamente tenía una luz de unos 15 m para facilitar el paso de rebaños.

Una vez pasamos esta cancela nos encontramos en Puerto Lobo, sin alambradas a los lados. Continúa el carril, como hasta ahora, en dirección Este y por la izquierda comienza a acercarse una alambrada hasta que llegamos a una bifurcación de caminos. El camino de la izquierda tiene cancela cerrada, y se dirige a la majada de Puerto Lobo, que se ve al fondo, mientras que el carril de la derecha es el que sigue el cordel, continuando con alambrada a la izquierda. Unos metros más adelante y por la izquierda, se inicia una cerca de piedra a medida que vamos acercándonos a una de las colas del pantano. Se aprecia cancela practicada en la cerca de piedra y el pantano a sólo unos metros a la derecha del carril, encontrando otra cancela cerrada que da acceso a la Finca Montecillos, que se encuentra sin cercas ni alambradas.

El camino se desplaza un poco al Norte y el cordel en este punto cruza otra pequeña cola del Pantano de Aracena, que se corresponde con el cauce del Arroyo de los Lapares.

Pasado este tramo de agua llega a una pequeña parcela de forrajeras en regadío, donde el camino y cordel van a buscar, siguiendo al Este como hasta ahora, un pórtico sin cancela, llevando ahora alambrada al lado izquierdo, y más adelante una cancela abierta. Finalmente y continuando unos 100 m, se encuentra otra cancela, discurriendo el camino con una alambrada a la izquierda que lo separa de la falda del Cerro Librero. El carril y cordel continúan hasta un conjunto de toriles e instalaciones ganaderas que se encuentran ya en el borde del Pantano, donde está la Ribera de Montemayor y que corresponden al Cortijo Coquino.

En este punto, el cordel se sumerge en las aguas del Pantano, saliendo ya en término de Zufre, en una vaguada existente entre los Cortijos de La Boticaria y Monte Acosta.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 578/01.S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 578/01.S.3.ª contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17.4.2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la clasificación de la vía pecuaria «Vereda de la Puebla a Cañete», del término municipal de Osuna (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 578/01.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 106/01, interpuesto por Urbanización El Pinar de don Jesús, SA, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Urbanización El Pinar de don Jesús, S.A., recurso núm. 106/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 8.5.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 24.4.2000, recaída en el procedimiento sancionador A.127/99, instruido por infracción administrativa a normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 106/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 129/01, interpuesto por Dehesa de las Huelvas, SL, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por Dehesa de las Huelvas, S.L., recurso núm. 129/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15.1.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 26.4.2000, recaída en el expediente sancionador 1045/99, instruido por infracción a la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,